CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 091-2026

No. contrato.	091 - 2026
Contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** N.I.T. No. 891.800.906-3
Contratista:	**CONTROL DE INCENDIOS Y SEGURIDAD SAS** **NIT. 901.408.820-4** **R/L. JOSE JERONIMO JIMENEZ ADAME** **CC. N° 19.272.887 DE BOGOTÁ**
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA
Valor:	**TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($31.957.450).**
Plazo de ejecución:	TRES (03) MESES
Fecha de contrato:	15 de mayo de 2026

Entre los suscritos, por una parte, **MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ**, titular de la C. de C. No. 40.041.650 de Tunja, en su calidad de gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra **CONTROL DE INCENDIOS Y SEGURIDAD SAS, NIT. 901.408.820-4, R/L. JOSÉ JERONIMO JIMÉNEZ ADAME CC. N° 19.272.887 DE BOGOTÁ**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **contrato de prestación de servicios** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 018 de 1999, modificado por los Acuerdos Nos. 030 de 1999 y 012 de 2004. 2. Que constituye una entidad pública descentralizada del orden municipal, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. 3. Que su objeto misional es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, para lo cual debe garantizar condiciones adecuadas de seguridad para los usuarios, el personal asistencial, administrativo y visitantes. 4. Que la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva requiere asegurar el adecuado funcionamiento de sus sistemas de detección y alarma contra incendios, con el fin de prevenir riesgos, proteger la vida e integridad de las personas y salvaguardar la infraestructura institucional. 5.Que el sistema de detección y alarma contra incendios constituye un componente esencial dentro de la gestión del riesgo institucional, al permitir la identificación oportuna de eventos y la activación de los protocolos de emergencia. 6. Que se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes del sistema de detección y alarma contra incendios, tales como central de alarma, detectores de humo, estaciones

manuales, sirenas, luces estroboscópicas y sensores de temperatura, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento. 7. Que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano especializado ni con los equipos técnicos requeridos para realizar directamente el mantenimiento del sistema antes mencionado. 8. Que, en consecuencia, se requiere contratar con una persona natural o jurídica idónea, que cuente con la capacidad técnica y experiencia necesaria para ejecutar el mantenimiento del sistema de detección y alarma contra incendios. 9. Que la contratación de este servicio contribuye a la mitigación de riesgos, al cumplimiento de las normas de seguridad y a la continuidad en la prestación del servicio de salud. 10. Que, en consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios para el mantenimiento del sistema de detección y alarma contra incendios de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, razón por la cual el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA. **Parágrafo 1:** Para imputación de pagos, el detalle del servicio es el siguiente:

CANT	DESCRIPCION	V/UNIT	V/TOTAL
	MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE DETECCION		
1	MANTENIMIENTO DE CENTRAL DE LARMA CONVENCIONAL PARA 12 ZONAS	4.900.000,00	4.900.000,00
19	MANTENIMIENTO DE SIRENAS STROBOSCOPICAS	155.000,00	2.945.000,00
19	MANTENIMIENTO DE ESTACIONES MANUALES	150.000,00	2.850.000,00
107	MANTENIMIENTO DE DETECTORES DE HUMO DE DETECTORES DE HUMO	130.000,00	13.910.000,00
12	MANTENIMIENTO LUCES STROBOSCOPICAS DE TECHO	155.000,00	1.860.000,00
3	MANTENIMIENTO DE SENSORES DE TEMPERATURA	130.000,00	390.000,00
			-
	PLAZO DE LA OFERTA 10 DIAS		-
	PLAZO DE EJECUCION 30 DIAS		-
	FORMA DE PAGO: 50% ANTICIPO Y 50% A LA ENTREGA DEL TRABAJO A SATISFACCION		
	GARANTIA: 12 MESES		
		SUBTOTAL	$ 26.855.000
		I...V.A	$ 5.102.450
		TOTAL	$ 31.957.450

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($31.957.450)**. El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE**

PAGO: La E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato al finalizar la ejecución del mismo, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1:** El hospital efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en TRES (03) MESES a partir de la firma del acta de inicio. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARÁGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, cumpliendo con las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas pactadas. 2.Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. 3.Llevar registros, archivos y controles que se requieran para suministrar información oportuna y confiable respecto de la ejecución del contrato. 4.Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor relacionados con el objeto contractual y, en caso de no ser posible su cumplimiento, emitir por escrito una explicación que fundamente tal situación. 5.Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6.Acreditar, junto con los soportes requeridos para el pago, su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley.

Realizar el pago de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. 7.Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, presentando los informes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto contractual. 8.Cumplir con las disposiciones en materia de protección de datos personales y confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. 9.Utilizar adecuadamente los bienes, equipos, herramientas o elementos que le sean suministrados o que utilice para la ejecución del contrato, respondiendo por su cuidado y buen uso. 10.Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables durante la ejecución del contrato. 11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas que sean requeridas por el supervisor o el ordenador del gasto para su adecuada ejecución. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de detección y alarma contra incendios de la entidad, conforme a las condiciones técnicas requeridas y a las buenas prácticas del sector. 2.Ejecutar el mantenimiento de la central de alarma convencional correspondiente a doce (12) zonas, verificando su correcto funcionamiento, configuración, limpieza, ajuste y pruebas operativas. 3.Realizar el mantenimiento de diecinueve (19) sirenas estroboscópicas,

incluyendo limpieza, revisión de conexiones, pruebas de activación y verificación de señalización sonora y visual. 4.Ejecutar el mantenimiento de diecinueve (19) estaciones manuales, garantizando su operatividad, estado físico y respuesta adecuada ante activación. 5.Realizar el mantenimiento de ciento siete (107) detectores de humo, incluyendo limpieza interna, verificación de sensibilidad, pruebas funcionales y calibración cuando haya lugar. 6.Ejecutar el mantenimiento de doce (12) luces estroboscópicas de techo, verificando su correcto funcionamiento, intensidad lumínica y conexión al sistema. 7.Realizar el mantenimiento de tres (3) sensores de temperatura, garantizando su adecuada medición, calibración y funcionamiento dentro del sistema. 8.Efectuar pruebas integrales del sistema de detección y alarma contra incendios, asegurando la correcta interconexión y respuesta de todos los dispositivos. 9.Entregar a la entidad un informe técnico detallado de las actividades realizadas, el estado de cada uno de los equipos intervenidos y las recomendaciones a que haya lugar. 10.Garantizar que los equipos queden en óptimas condiciones de funcionamiento al finalizar las actividades de mantenimiento. 11.Atender de manera oportuna cualquier requerimiento técnico que se derive de la ejecución del contrato durante el plazo del mismo. 12.Cumplir con los protocolos de seguridad industrial y normas aplicables durante la ejecución de las actividades dentro de la institución. 13.Disponer del personal idóneo, capacitado y con experiencia para la ejecución del objeto contractual. 14.Suministrar las herramientas, equipos e insumos necesarios para la correcta ejecución del mantenimiento. 15.Garantizar la calidad del servicio prestado por un término de doce (12) meses, conforme a lo establecido en la garantía. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA:** Se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro código presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.03.1.3 denominado "sistemas de redes" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 172 del 14 de mayo de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: El hospital de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA**: No se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la naturaleza del objeto a contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del

valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 007 de 2025. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 007 de 2025, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 007 de 2025 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 56 del acuerdo 007 de 2025: "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios. Con el informe final del contratista y la constancia de pago se entenderá el cumplimiento total y la liquidación del contrato. Estos 2 documentos harán sus veces de acta de liquidación.*". Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el pago final, se acreditará el cumplimiento total. De requerirse liquidación, se hará dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por el **director administrativo** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 51 del acuerdo 007 de 2025. **PARÁGRAFO:** Aun así, la gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. Los certificados de antecedentes de todo orden. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. 5. Estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Dirección: Kilómetro 1 - Vía Arcabuco – Código Postal 154001 – Villa de Leyva. Tel: 3124524119 Correo electrónico: hsanfran@esevilladeleyva.com	Dirección: AV NORTE 59 14 TUNJA Teléfono: 6 0 1 7 4 0 7 2 2 9 Correo electrónico: controlincen@yahoo.es

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios contratados será el Municipio de Villa de Leyva - Boyacá, en la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma al 15 de mayo de 2026.

MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ Gerente	**CONTROL DE INCENDIOS Y SEGURIDAD SAS** R/L. JOSE JERONIMO JIMENEZ ADAME Contratista.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.